

NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON PORTOVIEJO

ABG. ADELAIDA LOOR URETA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza Menéndez
Nelson Loor Velásquez, Abg. Alfonso Loor Ureta

TERCERA **COPIA**

Superintendencia de Compañías
21 OCT. 2004
RECIBIDO

A

L

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISTO REY S.A.:

No. 569 -

Otorgada por ENTRE LAS ASOCIACIONES DE PARTICIPACION SOCIAL
SAN ROQUE, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGRICOLAS SAN SIL

A favor de VESTRE Y LA ASOCIACION DE PARTICIPACION SOCIAL
CORREAGUA.

Cuantía USD \$800,00.

Registro de

Año

Del Notario de entonces

A fojas A

Portoviejo, a 3 de AGOSTO de 2004

Superintendencia de Compañías
9 AGO 2004
RECIBIDO

Oficina: Calle 18 de Octubre No. 406 entre 10 de Agosto y Pedro Gual
Teléfono: 2652 - 451

★

U

★

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISTO REY S.A.: ENTRE LAS ASOCIACIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SAN ROQUE, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN SILVESTRE Y LA ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORREAGUA.

CUANTÍA: USD \$ 800,00.

NÚMERO: 569.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes tres de Agosto de dos mil cuatro, ante mí Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecieron las Asociaciones de Participación Social San Roque, legalmente representada por su Presidente el Señor DENNIS XAVIER CENTENO CENTENO, Asociaciones de Productores Agrícolas San Silvestre, legalmente representada por su Presidente el Señor MANUEL ANGEL URETA ÁVILA; y, la Asociación de Participación Social Correagua, legalmente representada por su Presidente el Señor JOSÉ ADALBERTO VILLANUEVA LUCAS, tal como se desprende las certificaciones que se acompañan; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la parroquia Charapotó del cantón Sucre, de tránsito por esta ciudad; idóneos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura publica, la minuta que copiada textualmente dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consta la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de



Adelaida Loor Ureta
BOGADA
 Notaria Pública Primera del Cantón

CERTIFICADO: Que la Presente Xerox es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
 PORTOVIJO, MANABÍ

este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISTO REY S.A., las Asociaciones de Participación Social San Roque, legalmente representada por su Presidente el Señor DENNIS XAVIER CENTENO CENTENO, Asociaciones de Productores Agrícolas San Silvestre, legalmente representada por su Presidente el Señor MANUEL ANGEL URETA ÁVILA; y, la Asociación de Participación Social Correagua, legalmente representada por su Presidente el Señor JOSÉ ADALBERTO VILLANUEVA LUCAS; todas por los derechos que representan, domiciliados en la Parroquia Charapotó del Cantón Sucre, Provincia de Manabí de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este Contrato se registrará por las Disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISTO REY S.A. A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad de Portoviejo la Compañía que se denominará COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISTO REY S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto la explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el sector agropecuario, agroindustrial y productivo, producir, acopiar, transformar, beneficiar comercializar y exportar productos Agropecuarios, especialmente arroz. Además la compañía podrá importar maquinaria agrícola, efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar con socios con otras personas naturales o jurídicas,

REVISADO
Copia OCT 2004
Fórmula
Segura
ABDC
No. 1000
No. 1000

CERTIFICADO: que la Presente Xerox es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
Ecuador - Manabí

públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea similar o no, o complementaria a la suya; en general lograr realizar toda clase de actos y contratos que tengan realización con su objeto social. Estarán capacitadas para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que las podrá ejercer como Agente o distribuidor. La compañía podrá también, enajenar a cualquier título permutar, hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; así mismo, la Compañía podrá para así, adquirir, enajenar, permutar, gravar, arrendar y administrar acciones y participaciones de otras compañías. Además la Compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar como mandante o mandataria. La compañía no podrá realizar actividades propias de las actividades del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objetivo social. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Charapotó del Cantón Sucre, Provincia de Manabí y podrá establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. B.- CAPÍTULO SEGUNDO: ACCIONES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital Social es de \$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares americanos) divididas en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de



CERTIFICADO
 es una copia de la original
 NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
 del Cantón Portoviejo
 Provincia de Manabí
 Ecuador

Atalaida Deer Urzúa
 A. D. G. A. D. A.
 Notaria Pública Primera de Píiza.

la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la compañía podrá anular el certificado o título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Certificado o Título anulado.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada dá derecho a un voto en dichas juntas.

ARTÍCULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La



CERTIFICADO: Que la Presente Xerox es Fiel copia de su Original

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
Montevideo, Uruguay

administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: la Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del administrador y comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado

REVISADO 21 OCT 2010

NOTARÍA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOTARIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CERTIFICADO Que la presente Copia es Fiel Copia Original

Abdoaldo Loor Urteb

A B O G A D A

Notaria Pública Primera de Pño.

de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan actualizado en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en



CERTIFICADO: Que la presente Xerox es fiel copia de su Original

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
MATANZAS - CUBA

proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria y extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir el liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamento de la compañía. k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. l) Los



CERTIFICADO: Que la Presente Xerox es Fiel Copia de su Original

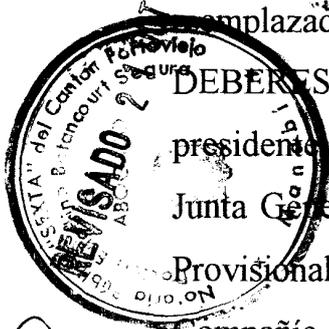
NOTARIO PÚBLICO
BETANCOURT SEGURA

Alejo Dar Ureta
BOGADA
Notario Público - Primera de Potosí

demás que contemple la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma los Certificados Provisionales y las Acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionistas.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial;



CERTIFICO: Que la Presente Copia es una Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por una persona nombrada por la Junta General de Accionistas, sea o no accionista de la compañía, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas



CERTIFICADO: Que la copia es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA DE BALNEARIO URUGUAY

Aldaida Lee Urreta
ABOGADA
 Notaria Pública Primera de Pto. de Maldonado

nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determinen la Junta General de Accionistas. En general tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

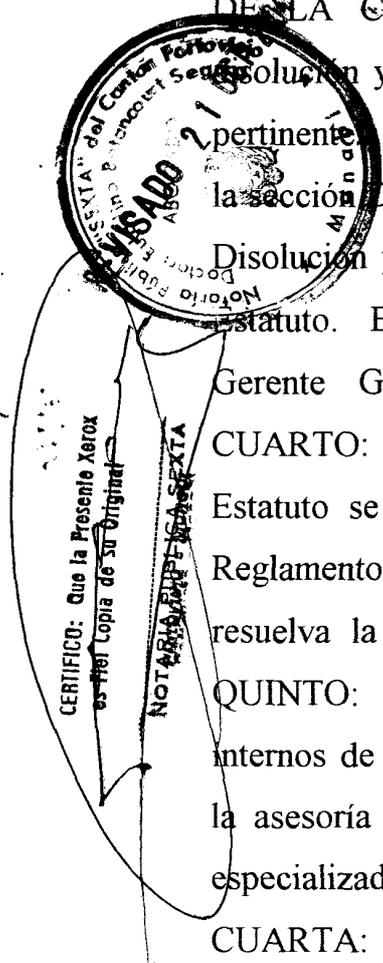
CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La

disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de acciones.- a).- Los comparecientes manifiestan que esta Compañía la constituyen con un capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES



AMERICANOS, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO NUMERARIO | NÚMERO ACCIONES |
|--|---------------------|---------------------|--------------------|
| Asociación de Participación Social San Roque | 210 | 105 | 210 |
| Asociación de Productores San Silvestre | 290 | 145 | 290 |
| Asociación de Participación Social Correagua | 300 | 150 | 300 |
| TOTAL | \$ 800 | 400 | 800 |

El saldo del capital adeudado será cubierto en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Sucre Provincia de Manabí. El aporte en numerario conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que para el efecto se ha abierto en un banco de la localidad. En esta forma se ha cumplido los requisitos señalados en la Ley de Compañías para efectos de la integración del capital. QUINTA: Documentos habilitantes.- Se adjunta el comprobante de depósito de la Cuenta de Integración de Capital. SEXTA.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al Señor JOSÉ ADALBERTO VILLANUEVA LUCAS como Presidente; y al Señor DENNIS XAVIER CENTENO CENTENO, Gerente General de la Compañía, para un periodo determinado en este Estatuto, y autorizan al Gerente General para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación de esta Escritura constitutiva de la Compañía, inclusive la Afiliación a la Cámara de la Producción. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura constitutiva de Compañía, además el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por un Banco de la Localidad.



CERTIFICAR: Que la Presente Xerox es fiel copia de su Original

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MANABÍ - MANABÍ

Alcaldesa Leon Ureba
A BOGADA
Notaria Pública Titular de Oficio

(firmado) Abogado DANIEL CARRIÓN PALACIO. Matrícula Número quinientos noventa y uno. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta Escritura íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Publica que da fé. (firmado) DENNIS XAVIER CENTENO CENTENO. Presidente de Asociaciones de Participación Social San Roque. C.C. No.130695537-6. (firmado) MANUEL ANGEL URETA ÁVILA. Presidente de Asociaciones de Productores Agrícolas San Silvestre. C.C. No.130170342-5. (firmado) JOSÉ ADALBERTO VILLANUEVA LUCAS. Presidente de Asociación de Participación Social Correagua. C.C. No. 130376927-5. LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (firmado) Ab. A. LOOR URETA.

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO LA TERCERA COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Abelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Ptjo.



CERTIFICADO: Que la Presente Xerox es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PÚBLICA SEXTA

LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NUMERO TRES (03) , DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL PRESENTE AÑO, Y, ANOTADA BAJO EL NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (786), AL FOLIO CUARENTA Y UNO (41), DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISTIO REY S.A. MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.0000414 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2004, DICTADA POR EL DR. CARLOS LARA ZAVALA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- EN EL INDICE RESPECTIVO.-LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARÁQUEZ, SEPTIEMBRE 06 DEL 2004

RAZÓN: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República de Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.04.P.DIC. 0000414 de fecha 12 de Agosto del 2004, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISTO REY S.A., celebrada en esta Notaría con fecha 3 de Agosto del 2004, y siento la razón de esta anotación en la Resolución mediante la cual queda aprobada la mencionada escritura y en las copias de la escritura. Doy fe.- Portoviejo, Miércoles 15 de Septiembre del 2004.-

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

CERTIFICO: Que la Presente Xerox
es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
Manabí





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 7012033

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CARRION PALACIOS DANIEL

Fecha Reservación: 01/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISTO REY S.A.

Aprobado 5507164

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 30/08/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

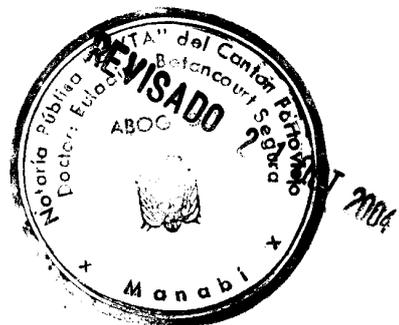
Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Frim. de Pija.

[Handwritten signature]
DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

[Large handwritten signature]
CERTIFICO: Que la Presente Xerox
es Fiel Copia de su Original
NOTARIA PUBLICA SEXTA
[Small illegible text]

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ab. ADELAIDA LOOR URETA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DE PORTOVIEJO





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PORTOVIEJO, JULIO 27 del 2004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 007-020116, el (la) Sr. COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISIO REY S.A. consignó en este Banco, un depósito de: \$ 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100) para INTEGRACION DE CAPITAL de COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISIO REY S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|--|-----------|
| ASO. DE PARTICIPACION SOCIAL SAN ROQUE | \$ 105,00 |
| ASO. DE PARTICIPACION SOCIAL CORREAGUA | \$ 150,00 |
| ASO. DE PARTICIPACION SOCIAL SAN SILVESTRE | \$ 145,00 |
| | |
| | |
| | |



BANCO DEL PICHINCHA S.A.
 AGENCIAS DE CREDITO
 PORTOVIEJO
 CARRERA 10
 BOULEVARD
 PORTOVIEJO

\$ 400,00

CC-300-A

BANCO DEL PICHINCHA ASIENTOS CONTABLES N-007-020116
 LUGAR Y FECHA: PORTOVIEJO 2004/07/27 VALOR: 400,00
 SON: CUATROCIENTOS DOLARES 00/100

OFICINA: SUC. PORTOVIEJO DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
 CONCEPTO: V/ QUE RECIBIMOS POR APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISIO REY S.A. SIENDO SUS APORTANTES ASOC DE PARTICIPACION SOCIAL SAN ROQUE ASOC. DE PARTIC. SOC. CORREAGUA Y ASOC. DE PARTIC. SOC. SAN SILVESTRE CON UN TOTAL DE 30 APORTANTES POR UN VALOR DE \$400

| OFI | CUENTA CONTABLE | CLIENTE | VALOR DEBE | VALOR HABER |
|--------|-----------------------------|---------|------------|-------------|
| 7 0007 | 110105010101 CAJA | | 400,00 | |
| | 400,00 USD A | 1,0000 | | |
| 7 0007 | 210140010201 INTEGRACION DE | | | 400,00 |
| | 400,00 USD A | 1,0000 | | |

ELABORADO POR: LOOR I. YADIRA REVISADO POR: FIRMADO POR: Jose P. Villanueva

Ab. ADELONOR LOOR YADIRA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DE PORTOVIEJO



NOTIFICADO: Que la Presente Xerox es fiel Copia de su Original
 NOTARIA PUBLICA SEXTA

DECLARO expresamente que los valores que estoy negociando con el Banco y que constan en este documento, tienen un origen y destino lícito y provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. De estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de esta información (CIRCULAR.SB 91-336).

CLIENTE

Portoviejo, 6 de julio de 2004

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Va a constituirse una compañía anónima, denominada "COMERCIALIZADORA DE ARROZ CRISTO REY S.A.", por lo que solicito se sirva autorizar se abra una Cuenta de Integración de capital por el valor de CUATROCIENTOS DÓLARES, desglosados de la siguiente manera:

| | CAPITAL PAGADO | CAPITAL SUSCRITO | % |
|--|----------------|------------------|-------|
| ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL "SAN ROQUE" | 105 | 210 | 26.25 |
| ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL "CORREAGUA" | 150 | 300 | 37.50 |
| ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL "SAN SILVESTRE" | 145 | 290 | 36.25 |
| TOTAL | 400 | 800 | 100% |

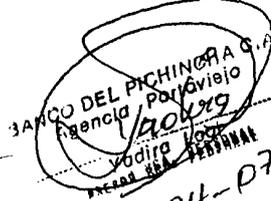
Atentamente,

[Signature]
DENNIS JAVIER CENTENO CENTENO
C.C. # 130695537-6

[Signature]
JOSE VILLANUEVA LUCAS
C.C. # 130376927-5

CERTIFICO: Que la Presente Xerox
es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
MANABÍ



COPIA FIEL QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

AB. ADELAIDA LOOR URETA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DE PORTOVIEJO



Adelaida Loor Ureta
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PTIO.

ACTA N° 21

En la comunidad El Pueblito de la parroquia Chacarapoto, cantón Sucre; a los 31 días del mes octubre del 2003 siendo las 15:00 en el local de la Escuela Fiscal Mixta Alajuela se realizó la vigésima primera reunión con los 3 de los 5 presidentes de los grupos de agricultores que forman el N.A.T. de la zona de Cruzita y Chacarapoto con el siguiente orden del día:

- 1: Constatación del quórum
- 2: Instalación de la sesión
- 3: Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión anterior
- 4: Informe del Sr. Presidente
- 5: Asuntos especiales
- 6: Asuntos varios
- 7: Resoluciones
- 8: Clausura.

Punto a consideración el orden del día es aprobado por todos los presentes.

CONSTATAción DEL QUÓRUM.- Una vez constatado el quórum se levantó el acta y se registró lo siguiente comparendo: Dennis Brito presidente de la Asociación de Participación de "San Roque", José Villanueva presidente de la Asociación de Participación "21 de Diciembre" y Manuel Ortiz presidente de la Asociación de Participación "20 de Abril", faltando la presencia de Manuel Lucas presidente de la Asociación de Participación "El Pueblito" y Víctor Brito presidente de la Asociación de Participación "El Blanco". Se procede a dar paso al siguiente punto del orden del día.

INSTALACION DE LA SESION.- En estas palabras el señor presidente de la zona de Cruzita y Chacarapoto instala la sesión siendo las 15h.15.

LECTURA, CONSIDERACION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se da lectura al acta anterior, la misma que punto en consideración de la sesión es aprobada sin ninguna objeción.

INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor presidente dentro de su informe da a conocer que esta reunión es de gran importancia ya que tiene que ver con la presencia de funcionarios de FUNDES como el Dr. Arturo Ugaldes vicepresidente de la zona de Cruzita y Chacarapoto y el Ing. Jorge Guzmán técnico de PROMSA; los cuales explicaron de un proyecto nuevo para los grupos de agricultores del N.A.T.

ASUNTOS ESPECIALES.- En este punto interviene el Ing. Jorge Guzmán técnico de PROMSA de la zona de Cruzita y Chacarapoto, el cual nos informa que dentro de su trabajo que viene desarrollando en sus grupos que está a cargo su responsabilidad ha sido buscar todo el mecanismo y posibilidades como: créditos, asistencia técnica, comercialización y proyectos. Luego interviene el Dr. Arturo Ugaldes agradeciendo a los presentes en esta reunión y a la vez informa que el día jueves 9 de enero del 2003 estuvo una delegación del N.A.T. en la Comunidad de Cruzita con la finalidad de un proyecto de "Piloto, Comercialización Asociativa y Crédito Para el cultivo de Arroz, en las zonas de Cruzita y Chacarapoto" que beneficiaría a los 5 grupos de estos sectores antes mencionado el cual consista de la siguiente manera:

Berriena
Bodega y Ciudad
Maquinaria

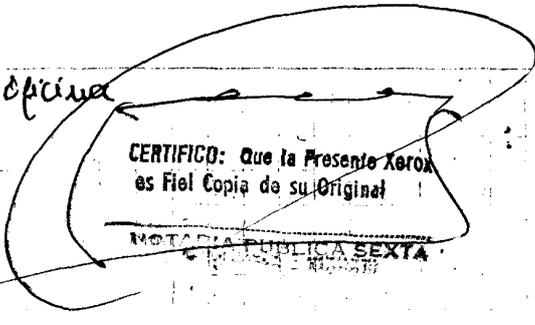
NOTARIA PUBLICA LIDOR URETA 4.000.00
NOTARIA PUBLICA PRIMERA 16.404.00
DE PORTOVIEJO 20.200.00



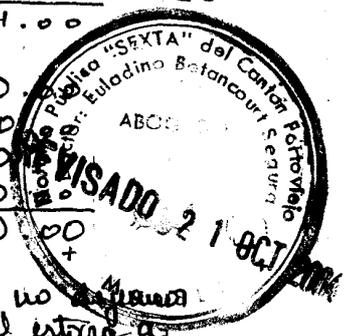
CERTIFICADO.- Que la Presente Acta es Fiel Copia de su Original.

Muebles, Equipo y oficina

Capital Empresa
Credito cultivo
Mano de obra
Capacitacion



| | |
|--------------------|-----|
| 6.860.00 | 013 |
| <u>\$47.164.00</u> | |
| 26.880 | |
| 51.000 | |
| 25.500 | |
| 10.400 | |
| <u>\$113.780</u> | |



Posteriormente intervine la Eco. Vira Bedino, diciendo que no quería de perder este proyecto ya que es de gran importancia el cual estará a cargo de la administración de los agricultores que formaron una Empresa Comercializadora de Arroz de 800 acciones y cada acción tiene el valor de \$1.00, también me dijo que la empresa tendría el asesoramiento de FUNDDES. A la vez me dijo a quienes que los costos de los terrenos para sustentar la planta y la construcción de tendales y bodega quedaria a responsabilidad de los socios de cubrir esos gastos. En cuanto al crédito para la construcción de bodega y tendales, compra de maquinaria, muebles y equipo será un plazo de 5 años y con un interés de 14%, mientras que el crédito para el capital de empresa, crédito para cultivo, mano de obra y capacitación será un plazo de 2 años y con un interés de 14%.

ASUNTOS VARIOS.- a este punto nos dijo el Dr. Ugaldes que la Empresa tiene que llevar un nombre, elegir sus directivos provisional como Gerente, Presidente y Comisario y así mismo la ubicación geográfica:

Primero se mencionaron 2 nombres para la empresa: Cruz Blanca y Cristo Rey nombres que fueron analizados y debatidos ganando por unanimidad el nombre de Cristo Rey, luego se procede a nombrar la directiva quedando de la siguiente manera por unanimidad:

- Gerente: Dennis Laver Bedino Bedino
- Presidente: José Alberto Villanueva Lora
- Comisario: Manuel Angel Ureta Arba.

Y en cuanto a la ubicación geográfica el señor presidente José Villanueva menciona que un compañero del Grupo 21 de Bircamba estaba dispuesto a colaborar con el terreno en caso de pertenecer con opción a compra en Nuevo Corraque.

Luego preguntó el compañero Manuel Ureta presidente del Grupo 20 de Abril a los funcionarios, que pasara con los grupos del El Blanco y El Pueblo ya que los presidentes no han asistido a esta reunión; la Eco. Bedino responde que todos los socios de los 5 grupos ya conocían de que se trataba esta reunión, por que en cada grupo se le ha venido comunicando sobre este proyecto, por lo tanto si no hay ningún delegado de estos grupos significa que no van a participar.

RESOLUCIONES.

- Aceptar y participar en el proyecto.
- Responsabilidad en la administración del proyecto.



COPIA FIEL QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ab. ADELAIDA LOON URETA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIJO

CLAUSURA.- siendo las 18:00 y sin tener más que tratar se declara clausurada la sesión firmando la presente acta el presidente y el secretario que certifica.

José A. Villanueva
SECRETARIO

[Signature]
SECRETARIO

Ab. ADELAIDA LOON URETA
 ABOGADA
 Notaria Publica Primera de Pto.

CERTIFICACIÓN

A través de la presente **CERTIFICO** que el Sr. Dennis Xavier Centeno Centeno con C.I. # 130695537-6, es el Presidente de la Asociación de Participación Social de San Roque.

El portador puede hacer uso de este documento para todo lo que dentro de lo ético y moral conviene.

San Roque, 3 de agosto de 2004

Jose Felipe Anchundia Zambrano
JOSÉ FELIPE ANCHUNDIA ZAMBRANO
SECRETARIO
C.I. # 130383197



Adelaida Loor Ureta
DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Adelaida Loor Ureta
Ab. ADELAIDA LOOR URETA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DE PORTOVIEJO

Adelaida Loor Ureta
CERTIFICO: Que la Presente Xerox es fiel Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
Manabí



CERTIFICACIÓN

A través de la presente **CERTIFICO** que el Sr. Manuel Angel Ureta Avila con C.I. # 130170342-5, es el Presidente de la Asociación de Productores San Silvestre.

El portador puede hacer uso de este documento para todo lo que dentro de lo ético y moral conviene.

San Silvestre, 3 de agosto de 2004

Clemente Ostaiza Z

**ZENEN CLEMENTE OSTAIZA ZAMBRANO
SECRETARIO
C.I. # 130199699-5**



BOY FEL QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Adelaida Loor Ureta
**Ab. ADELAIDA LOOR URETA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DE PORTOVIEJO**

**CERTIFICO: Que la Presente Xerox
es Fiel Copia de su Original**

**NOTARIA PUBLICA SEXTA
Portoviejo - Manabí**



CERTIFICACIÓN

A través de la presente **CERTIFICO** que el Sr. José Adalberto Villanueva Lucas con C.I. # 130376927-5, es el Presidente de la Asociación de Participación Social de Correagua.

El portador puede hacer uso de este documento para todo lo que dentro de lo ético y moral conviene.

Correagua, 3 de agosto de 2004

Joel Anchundia Talledo

JOEL LEONARDO ANCHUNDIA TALLEDO

SECRETARIO

C.I. # 1230280107-9



6000200143

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera en Pijo.



COPIA QUE NO FUE
COPIA DEL ORIGINAL

Adelaida Loor Ureta
Ab. ADELAI DA LOOR URETA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DE PORTOVIEJO



**CERTIFICO: Que la Presente Xerox
es Fiel Copia de su Original**

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
Portoviejo - Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ECUATORIANIDAD

CECULA DE CIUDADANIA No. 130376927-5

VILLANUEVA LUCAS JOSE ADALBERTO

03 JULIO 1.959

MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

REG. CIVIL 03 223 01787

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 78

Lucas Villanueva

ECUATORIANA ***** V4443V3442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENIE VILLANUEVA

MARIA LUCAS

PORTOVIEJO 21-09-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

193 - 0063
 NUMERO

1303769275
 CEDULA

VILLANUEVA LUCAS JOSE ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

SUCRE
 CANTON

MANABI
 PROVINCIA
 CHARAPOTO
 PARROQUIA
 CHARAPOTO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Adelaida Loor Ureta
 ABOGADA
 Notaria Publica Primera de Ptoje



[Large handwritten signature]

DOY FE QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
 Ab. ADELAIDA LOOR URETA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DE PORTOVIEJO

CERTIFICO: Que la Presente Xerox
 es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
 Manabi - Manabi



ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JAVIER URETA
 MARIA AVILA
 PORTOVIEJO 6-05-96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2534078



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130170342-5
 URETA AVILA MANUEL ANGEL
 01 JUNIO 1.952
 MANABI/SUCRE/CHARAPOTO
 02 119 01592
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 52

Manuel Ureta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

7-0051 NUMERO 1301703425 CEDULA

URETA AVILA MANUEL ANOEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI PROVINCIA SUCRE CANTON
 CHARAPOTO PARROQUIA
 CHARAPOTO ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Adelaida Loor Ureta
 ABOGADA

NOY PRESENTE EN FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
 AB. ADELAIDA LOOR URETA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DE PORTOVIEJO



CERTIFICO: Que la Presente Xerox
 es Fiel Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
 PORTOVIEJO

